



ZONA REGISTRAL XII - SEDE AREQUIPA  
Oficina Registral AREQUIPA

Código N° 28245696  
Solicitud N° 467375  
10/01/2019 12:33:41

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11002253 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de AREQUIPA, consta registrado y vigente el poder a favor de VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con DNI 09186797 cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** YURA S.A

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C00065

**CARGO:** APODERADO

**FACULTADES:**

C00065

APODERADOS CLASE "A"

1. VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con DNI N° 09186797, gozará a sola firma de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (2.1), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24), (25), (26) y (27).

REGIMEN DE PODERES DE YURA S.A.

CAPITULO I

FACULTADES DE REPRESENTACION:

(1) Representar a la sociedad ante el poder ejecutivo, sus ministerios, organismos y/o instituciones centralizadas y descentralizadas; poder legislativo, sus comisiones y dependencias; el poder judicial, sus cortes, salas, tribunales y juzgados, en todas sus instancias; tribunal constitucional, ministerio público, fuerzas armadas y policía nacional, sus organismos y dependencias; organismos reguladores y superintendencias, tales como OSINERMIN, OSIPTEL, SUNASS, OSITRAN, SBS, SUNAT, SUNARP, SMV, SUTRAN; gobiernos Regionales; gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales; centros de ice; conciliación; empresas y todo tipo de personas o entidades nacionales o extranjeras, sean estas públicas, privadas, mixtas o asociadas, financieras, crediticias, bancarias, civiles o comerciales. Quedando plenamente facultado para representar y suscribir toda clase de documentos, solicitudes, demandas y declaraciones juradas.

(2) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, políticas, administrativas, consulares, municipales, militares, policiales y del ministerio público, ante las instituciones y autoridades de derecho público o privado, sean del estado

Peruano, del extranjero u organismos internacionales, en toda clase de procesos, civiles, penales, constitucionales, administrativos, municipales, registrales, arbitrales y/o de conciliación extrajudicial, para tal efecto gozará de las atribuciones y potestades generales que correspondan en los procesos a la sociedad, pudiendo para tal efecto ejercer las atribuciones y potestades generales, durante todo el proceso, para interponer recursos impugnatorios de reposición, reconsideración, apelación, revisión, casación, queja y/o extraordinario de nulidad y, agravio constitucional, incluso para la ejecución de la sentencia, laudo arbitral y/o resolución administrativa y el cobro de costas y costos. Todo ello de acuerdo a las normas del Código Procesal Civil; Ley General de Arbitraje; Ley de

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA  
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

JENNIFER CHACABANA GONZALES  
Coordinadora de Trámite Documentario y Archivo  
SUNARP

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

\* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

28/2/2019



REPÚBLICA DEL PERÚ

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country República del Perú  
El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **JENNIFER CHANGANA GONZALES**
- 3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **COORDINADORA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **28/02/2019**
- 7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 8. bajo el número / N° **MRE417311103212951298**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

MREAP 1242476

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
*Guillermo Lobaton Luis*

**Guillermo Lobaton Luis**  
Dirección de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

Conciliación y su reglamento; código de procedimientos penales y código procesal penal; código de justicia militar; ley procesal del trabajo; ley del procedimiento administrativo general; ley que regula el proceso contencioso administrativo, ley orgánica de municipalidades; Código Tributario; Código Procesal Constitucional, Ley General de Aduanas, ley de procedimiento de ejecución coactiva; ley de organización y funciones del INDECOPI y su reglamento; ley general del sistema concursal; convenios o tratados internacionales, y demás normas legales que resulten aplicables.

(2.1) Asimismo podrá representar a la sociedad, ante centros de conciliación extra judicial para la aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos ya sea como solicitante o como invitada, formular o desistirse de solicitudes, peticiones y/o invitaciones para conciliar extrajudicialmente, conciliar y/o transigir extrajudicialmente, someter las pretensiones a conciliación extrajudicial, intervenir en todo tipo de audiencias diligencias convocadas, con facultades para disponer del derecho o derechos materia de conciliación.

(3) Facultades especiales del artículo 75° del código procesal civil requeridas para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar, variar, ampliar demandas y reconveniones, proponer excepciones y defensas previas, solicitar acumulaciones, intervenir como litis consorte, 0 como tercero en el proceso, solicitar aclaraciones, correcciones y consultas, desistirse del proceso y de la pretensión, reconocer la demanda, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las cuestiones controvertidas; sustituir 0 delegar la representación procesal, así como reasumir las facultades sustituidas las veces que considere necesario y revocar las facultades que hubiese delegado y para los demás actos que exprese la ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75° del Código Procesal Civil.

Prestar confesión o declaración de parte, prestar declaración de testigos, efectuar reconocimiento y exhibición de documentos y concurrir a audiencias, ofrecer medios probatorios, formular tachas, oposiciones a impugnar los mismos.

Formular recusación, solicitar interrupción del plazo, diferimiento del término para realizar un acto procesal o suspensión convencional.

Interponer en cualquier instancia toda clase de recursos impugnatorios y deducir nulidades.

Solicitar toda clase de medidas cautelares sean estas específicas o genéricas, ofrecer contracautela.

Intervenir en la liquidación de costas, costos, intereses, en remates y/o subastas públicas, solicitar la adjudicación de toda clase de bienes sean estos muebles o inmuebles, cobrar directamente lo pagado, retirar o solicitar el endoso de consignaciones, recibir la administración de la posesión y realizar cualquier acto tendiente a ejecutar toda clase de resoluciones.

(4) En materia policial y penal podrá representar a la sociedad y participar en toda clase de diligencias, investigaciones, inspecciones, interrogatorios, declaraciones preventivas, instructivas, con facultades para presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder a revisar expedientes, aportar pruebas, constituir a la sociedad en parte civil,

Transigir, interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, solicitar o aceptar la aplicación del principio de la oportunidad, suscribir recursos impugnatorios medios de defensa permitidos por la ley.

(5) Representar a la sociedad en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, que se sigan ante las diferentes instancias del poder judicial y autoridades administrativas en materia laboral de acuerdo con las normas que contienen los Artículos 8° y 21 de la ley n° 26636 - ley procesal del trabajo ley n° 29497 - nueva ley Procesal del trabajo y, ley n° 28806 - ley general de inspección del trabajo y su reglamento, aprobado por el D.S. N° 019-2006-TR, y las normas vigentes del decreto Legislativo N° 910 y su reglamento d.s. N° 020-2001-tr, o las normas que en su oportunidad pudieran sustituirlas o modificarlas. La representación de la empresa se realizara de acuerdo con las facultades generales de representación en toda clase de procedimientos sean estos judiciales o administrativos. Asimismo podrá representar a la empresa ante sindicatos, federaciones y cualquier otra forma de representación de los trabajadores; en virtud de estas facultades podrá, representar a la empresa en negociaciones colectivas, suscribir los convenios colectivos acordados, asistir a las juntas de conciliación o extra proceso y procedimientos de arbitraje que lleguen a instaurarse; pudiendo además presentar pruebas y actuarlas, firmar las actas respectivas interponer recursos de reconsideración, apelación y queja, deducir nulidades y en general, realizar todos aquellos actos permitidos de acuerdo a las normas que contienen los artículos 48°, 49° y 61° del D.S. 010-2003-tr.- T.u.o. De la ley de relaciones colectivas de trabajo; el artículo 37° del Decreto Supremo N° 011-92-tr, reglamento de la ley de relaciones colectivas de Trabajo o los dispositivos que en su oportunidad pudieran sustituirlos y/o modificarlos sin reserva ni limitación alguna.

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

\* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REPÚBLICA  
DEL PERÚ

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **JENNIFER CHANGANA GONZALES**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **COORDINADORA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **28/02/2019**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE740388103159951297**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
*Luis Guerrero*

**Guerrero Lobaton Luis**  
*Dirección de Política Consular*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**



MREAP-1242475



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

(6) Representar a la sociedad en los diferentes actos, trámites y procedimiento relacionados con el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles de la sociedad referidos entre otros a la rectificación de áreas, medidas permitidas y linderos acumulación, independización, subdivisión, inmatriculación de inmuebles, zonificaciones' habilitaciones urbanas, procedimientos de demolición, declaraciones de fábrica prescripción adquisitiva de dominio.

(7) Representar a la sociedad en todos los procedimientos, juntas y comités de cualquier clase, que se sigan ante o con el instituto nacional de defensa de la competencia y de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual - INDECOPI, enunciándose a modo de ejemplo, y sin carácter limitativo, las siguientes facultades:

(7.1) Registrar a nombre de la sociedad, patentes de invención, diseños industriales modelos de utilidad, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas comerciales y/o derechos de autor y otros elementos de la propiedad industrial e Intelectual, así como oponerse a solicitudes de terceros y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones relativas a dichos procedimientos.

(7.2) Solicitar el inicio del procedimiento concursal de sus deudores, intervenir en junta; de acreedores, convenir la reestructuración o liquidación, así como solicitar la quiebra intervenir en comités de liquidación o administración, con todas las atribuciones; relacionadas con los procedimientos establecidos por la ley general del sistema Concursal.

(7.3) Interponer acciones, denuncias, contestarlas e intervenir en procedimientos investigaciones e inspecciones relativos a la violación de derechos de propiedad industrial, actos de competencia desleal en su más amplia acepción, publicidad o prácticas; restrictivas o que distorsionen la libre competencia, prácticas monopolísticas o de abuso de posición dominante en el mercado, dumping o subsidios, protección al consumidor, libre comercio y restricciones para arancelarias, con facultades para solicitar todo tipo de medidas cautelares y ofrecer contracautela, interponer toda clase de medio: impugnatorios e intervenir en inspecciones y en diligencias investigatorias y de cualquier otra clase

(8) Representar a la sociedad en materia tributaria y aduanera ante la superintendencia

Nacional de administración tributaria y en general ante cualquier órgano Administrador y/o recaudador de tributos, así como ante el tribunal fiscal y la corte suprema, interviniendo en procedimientos contenciosos, no contenciosos y de cobranza coactiva con facultades para presentar declaraciones o interponer declaraciones, reposiciones, recursos de reconsideración, apelación, queja, revisión y demás medios impugnatorios; pudiendo plantear oposiciones, compensaciones, deducir prescripción; así como solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria o aduanera, acogerse a beneficios o amnistias y demás atribuciones ordinarias y extraordinarias y en general todos los trámites administrativos y demás contemplados en el texto único ordenado de la superintendencia nacional de la administración tributaria.

(9) Representar a la sociedad en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, participando en su nombre en licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación directa y menor cuantía que se realicen de manera corporativa o sujeto a las modalidades de selección de subasta inversa o convenio marco, y en general Representar en licitaciones y subastas públicas o privadas de cualquier tipo o modalidad nacional o internacional, con todas las facultades que requiera el más amplio desempeño' de su labor incluyendo las de presentar y/o delegar la presentación de ofertas y/o propuestas, declaraciones, interponer recursos, reclamaciones, reconsideraciones, Apelaciones, revisiones, quejas, oposición y desistirse de éstas; contestar e intervenir en las impugnaciones y/o nulidades que se interpongan en perjuicio directo o indirecto de la sociedad. Suscribir personalmente los contratos, además de todos aquellos actos que franquean el decreto legislativo n° 1017 - ley de contrataciones del estado y su reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, normas similares y las disposiciones que les modifiquen aclaren, regulen o sustituyan y la ley del procedimiento administrativo general.

(10) Someter a arbitraje las reclamaciones interpuestas por la sociedad y las que en contra de ella se interpongan estipulando las condiciones y la forma de arbitraje, pudiendo nombrar árbitros.

(11) Delegar y/o sustituir total o parcialmente las facultades otorgadas, así como revocar las facultades que hubiere delegado y/o reasumir las que hubiere sustituido las veces que considere necesario.

(12) Representar a la sociedad ante las autoridades competentes del país y del extranjero para efectuar toda clase de trámites relacionados con las importaciones y/o exportaciones de productos y bienes que efectúe la sociedad. Pudiendo para estos efectos, formular consultas y peticiones de gracia, interponer recursos administrativos de reclamación, reconsideración, apelación, revisión y devolución de derechos aduaneros previstos en la ley general de aduanas y sus reglamentos.- Asimismo podrá formular declaraciones únicas de aduanas - DUA, declaraciones

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

\* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REPÚBLICA  
DEL PERÚ

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **JENNIFER CHANGANA GONZALES**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **COORDINADORA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **28/02/2019**
7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
8. bajo el número / N° **MRE605010103142951296**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
*Luis P. Guerrero*

**Guerrero Lobaton Luis**  
*Dirección de Política Consular*  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



MREAP 1242474

andinas de valor, cartas aclaratorias, carta no seguro, conocimientos de embarque (B/L), guías aéreas y demás documentos que tengan relación con los regímenes aduaneros.

(13) Nombrar agentes y/o representantes de la sociedad en el país y/o en el extranjero, conforme a las leyes y convenios internacionales firmados por el Perú que regulen el comercio exterior y los trámites aduaneros y suscribir los documentos contractuales y comerciales que se requieran. Efectuar toda clase de trámites relacionados con las importaciones y/o exportaciones de productos y bienes que efectúe la sociedad, pudiendo para estos efectos, formular consultas y peticiones de gracia, interponer recursos administrativos de reclamación, reconsideración, apelación, revisión y devolución de

Derechos aduaneros previstos en la ley general de aduanas y sus reglamentos.- Asimismo podrá, formular declaraciones únicas de aduanas dua, declaraciones andinas de valor, cartas aclaratorias, carta no seguro, conocimientos de embarque (B/L), guías aéreas y demás documentos que tengan relación con los regímenes aduaneros.

(14) Ejercer la representación de la sociedad en la constitución de otras empresas; en las juntas generales de accionistas y/o de socios en las que la sociedad sea accionista o tenga participaciones, tanto en el Perú como en el extranjero, en concordancia con la ley general de sociedades y otras normas legales que sean aplicables.

## CAPITULO II

### FACULTADES BANCARIAS Y COMERCIALES

(15) Abrir y/o cerrar cuentas corrientes y/o cuentas de ahorro a plazo y/o a la vista, así como acreditarlas y/o debitarlas, por cualquier método aceptado por las empresas del sistema financiero, incluyendo las instrucciones electrónicas tanto en moneda nacional como cualquier otra moneda extranjera.- Efectuar depósitos a plazo y retirarlos. Solicitar sobregiros, solicitar sobregiros y transferencias.- Debitar en cuenta corriente y cuenta de ahorros.- Girar, endosar cheques por cualquier medio, sea escrito, electrónico o de otra naturaleza, siempre que garantice su autenticidad y que este permitido por la ley, así como protestarlos.- Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar, descontar y retirar: toda clase de: letras de cambio, pagares, cheques, facturas conformadas y cualquier otro título valor.- Otorgar cancelaciones, recibos y solicitar constancias de no conformidad de pago por la Institución financiera no girada. Constituir y endosar warrants, certificados de Depósito, conocimientos de embarque, guía aérea, carta de porte y demás documentos análogos.- Comprar, vender, depositar y retirar acciones, valores, ya sea en las bolsas de valores nacionales o extranjeras, o fuera de ellas.- Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido, operarlas y/o cerrarlas.- Esta facultad podrá ser ejercida tanto en el Perú como en el extranjero, de acuerdo a la legislación que resulte aplicable.

(16) Solicitar y/o celebrar contratos de crédito de toda modalidad, inclusive préstamos de corto, mediano y largo plazo. Celebrar las adendas a los mismos de ser el caso. Solicitar prórrogas, renovaciones, refinanciamientos y transferencias, sobregiros, adelantos en cuenta corriente o avance, cartas de crédito y crédito documentario, así como de cash management.- Celebrar contratos: de crédito, advance account, arrendamiento financiero, sale and leaseback o retroarrendamiento financiero, tarjetas de crédito, opción de compra, compra de cartera, factoring, descuento, fideicomiso, titulización, underwriting y/o securitización.- Comprar y/o vender moneda extranjera, pactar tasas de interés, así como realizar operaciones de swaps, forwards, futuros y otras modalidades conocidas genéricamente como derivados.- Solicitar la emisión de cartas fianza y cartas de crédito "stand-by letter". Emitir o colocar, gravar o redimir toda clase de bonos e instrumentos representativos de deuda a corto o largo plazo de acuerdo con las normas que regulan la ley general de sociedades y ley del mercado de valores. Los contratos y operaciones descritas en este rubro podrán ser celebrados en el Perú o fuera de él, con cualquier persona jurídica nacional o extranjera autorizadas por la normativa legal que resulte aplicable.

(17) Abrir cartas de crédito, prorrogarlas, refinanciarlas y en general realizar todas las operaciones bancarias relativas al financiamiento de la importación de bienes e insumos. Esta facultad incluye las exigencias que para ese efecto tienen dispuestas las autoridades gubernamentales competentes relacionadas con la contratación de créditos en el exterior, así como nuevas disposiciones que se dicten en el futuro para regular este tipo de operaciones.

(18) Suscribir contratos de seguros de exportación, renovarlos, endosarlos, darlos en garantía y resolverlos.

(19) Comprar, vender o de cualquier manera disponer de los productos manufacturados por la sociedad, así como los materiales o insumos necesarios para el proceso de elaboración y envase de dichos productos, especialmente aquellos que incidan en el desarrollo cotidiano de la empresa.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country República del Perú  
El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **JENNIFER CHANGANA GONZALES**
- 3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **COORDINADORA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **28/02/2019**
- 7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 8. bajo el número / N° **MRE320734103054951293**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



MREAP1242471

*Luis Guerrero P.*

**Guerrero Lobaton Luis**  
Dirección de Política Consular  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

### CAPÍTULO III

#### FACULTADES CONTRACTUALES

(20) Celebrar toda clase de actos y contratos, mencionándose a modo de ejemplo y sin que ello configure limitación alguna: contratos preparatorios, de arras confirmatorias y de retracción.- Contratos de compraventa de bienes muebles, permuta, suministro, donación, mutuo, arrendamiento, comodato, locación de servicios, de obra, mandato, depósito y/o secuestro.- Celebrar contratos de asociación en participación, consorcio, riesgo compartido (joint venture), comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transporte y distribución, franquicia y/o know how, outsourcing; ceder y/o asumir la posición contractual en toda clase de contratos. En general, podrán intervenir en la celebración de todos aquellos actos y contratos que resulten necesarios para el desarrollo normal de la sociedad, sea con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en el Perú o fuera de él, de acuerdo a la legislación civil vigente, ley general de sociedades y demás legislación que resulte aplicable.

(21) Celebrar contratos de compraventa de bienes inmuebles, así como recibir y/o dar en pago bienes muebles e inmuebles.

(22) Celebrar contratos de constitución de garantías reales, sean hipotecarias, anticréticas, mobiliarias, y similares, regidos tanto por el código civil y la ley de garantías mobiliarias; así como garantías personales - fianzas y/o avales - otorgadas por terceros a favor de la sociedad.- Levantar y/o cancelar garantías hipotecarias, anticréticas, mobiliarias y cualquier otro tipo de garantías por cumplimiento o por cualquier otra forma de extinción de las obligaciones de los deudores frente a la sociedad; así como cuando se trate de refinanciación o reestructuración de deudas y/o sustitución o modificación de garantías por deudas u obligaciones a favor de la sociedad. Ceder el rango hipotecario.- Todo ello tanto en el Perú como en el extranjero, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, de acuerdo a la legislación que sea aplicable.

(23) Celebrar contratos de constitución de garantías reales, sean hipotecarias, anticréticas, prendarias y similares, regidos tanto por el código civil y la ley de garantías mobiliarias, sobre bienes de la sociedad. Así como constituir u otorgar toda clase de garantías personales, tales como fianzas y/o avales otorgadas por la sociedad a favor de empresas vinculadas, subsidiarias, afiliadas y terceros. Todo ello tanto en el Perú como en el extranjero, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, de acuerdo a la legislación que sea aplicable

### CAPITULO IV

#### FACULTADES DE ADMINISTRACION

(24) Celebrar contratos de trabajo a plazo fijo o sujeto a modalidad, de locacion de servicios personales, convenios de practicas pre-profesionales, de formacion laboral juvenil u otros, con personas nacionales y/o extranjeras, según los límites y disposiciones previstos en la legislación laboral vigente. Amonestar, suspender, despedir y/o imponer cualquier medida disciplinaria a los trabajadores de la sociedad.- Aceptar la renuncia de los trabajadores de la sociedad.- Promover, trasladar y recategorizar a los trabajadores de la sociedad.- Autorizar el incremento de las remuneraciones y realizar cualquier acto propio que le corresponda a la sociedad en merito a la relacion laboral y de acuerdo a la normatividad vigente.

(25) Manejar y dirigir los negocios de la sociedad de acuerdo a las instrucciones de las juntas generales, de accionistas y del directorio.

(26) Ordenar la realizacion de auditorias internas y/o externas, balances y cualquier otra medida de control destinada a determinar los estados financieros de la sociedad.-firmar balances, declaraciones juradas y/o cualquier otro documento de indole contable - tributario, con la finalidad de presentarlos a cualquier persona natural o juridica, de derecho publico a privado, nacional O extranjera, asi como a las autoridades competentes del estado peruano

(27) Cancelar y/o revocar los poderes de aquellos funcionarios que se hubieren retirado de la empresa.

#### 4. APROBAR las CLASES de APODERADOS

- APODERADOS CLASE "A" Aquellos que gozan de todas las facultades a sola firma.

- APODERADOS CLASE "B" Aquellos que gozan a sola firma de todas o parte de las facultades descritas en los Capítulos I y IV gozando también de todas o algunas de las facultades descritas en los Capítulos II y III, firmando

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

\* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

28/02/2019



REPÚBLICA  
DEL PERÚ

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country República del Perú  
El presente documento público / This public document
  - 2. ha sido firmado por / has been signed by **JENNIFER CHANGANA GONZALES**
  - 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **COORDINADORA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**
  - 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP**
- Certificado / Certified
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **28/02/2019**
  - 7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
  - 8. bajo el número / N° **MRE932236103127951295**
  - 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
*Guerrero Lobaton Luis*

**Guerrero Lobaton Luis**  
*Dirección de Política Consular*  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



de manera mancomunada con otro Apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS)

- APODERADOS CLASE "C" Aquellos que gozan a sola firma de todas o parte de las facultades descritas en los CAPÍTULOS I y IV gozando también de todas o algunas de las facultades descritas en los Capítulos II y III , firmando de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar o superior siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

- APODERADOS CLASE "D" aquellos que gozan a sola firma de todas o parte de las facultades descritas en el Capítulo I.

- APODERADOS CLASE "E" Aquellos que gozan a sola firma o de manera mancomunada de alguna de las facultades contenidas en la estructura de poderes

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

Escritura Pública de fecha 14/11/2012 otorgada por ante Notaria Pública Dra. Rulbi Vela Velasquez, y en mérito de Acta de Sesión de Directorio de fecha 23/07/2012.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS**

Ninguno

**III. TÍTULOS PENDIENTES**

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2019-00268254	01/02/2019	OTORGAMIENTO DE PODER DE ASOCIACION
2	2019-00268255	01/02/2019	OTORGAMIENTO DE PODER DE ASOCIACION
3	2019-00268256	01/02/2019	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS**

Ninguno

Nº de Fojas del Certificado: 06

Nº Recibo: 2019-1067306

Derechos Pagados: S/.25.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.25.00

Verificado y expedido por GERMAN BUSTOS SALINAS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de AREQUIPA, a las 11:14:14 horas del 6 de Febrero del 2019



*German Bustos Salinas*  
**GERMAN BUSTOS SALINAS**  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

*Jennifer Cerrutana Gonzales*  
JENNIFER CERRUTANA GONZALES  
Coordinadora de Trabajo Documental y Archivo  
SUNARP

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://online.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REPÚBLICA  
DEL PERÚ

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country República del Perú
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **JENNIFER CHANGANA GONZALES**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **COORDINADORA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **28/02/2019**
- 7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 8. bajo el número / N° **MRE127267103113951294**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
*Luis Guerrero P.*

**Guerrero Lobaton Luis**  
Dirección de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MREAP1242472



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.